



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTORES:**

Bardales Comeca, Jhoselyn (ORCID: 0000-0003-3292-6169)

Ruiz Pinedo, Clara del Pilar (ORCID: 0000-0001-7729-6653)

**ASESOR:**

Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe (ORCID: 0000-0002-5800-0199)

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

MOYOBAMBA – PERÚ

2021

## Dedicatoria

A mi abuelita Rosa, el ángel que ve por mi desde el cielo. A ella que permaneció conmigo y me enseñó los caminos de la vida. A ella que fue mi soporte y ejemplo para seguir adelante, por sus sabios consejos que han sido de gran ayuda para mi vida y pasos de crecimiento, a ella con cariño dedico mi trabajo. A mi mamá, por ser esa amiga y compañera que me ayuda a crecer, gracias por no dudar de mí y estar siempre conmigo en todo momento. Gracias mama por confiar en mí y darme la oportunidad de culminar esta etapa de mi vida.

Jhoselyn Bardales

A mi abuelita, el ángel que ilumina mi camino día a día, a ella que me enseñó que es la vida, la que me guio por el camino del bien y la que me inspiro a salir adelante, a Dios por darme la salud, a mi tía, papá y hermanos porque son mi fortaleza para salir adelante, a ustedes con cariño dedico mi trabajo.

Clara del Pilar Ruiz

## Agradecimiento

Agradécenos a nuestro asesor Mstr. Luis Felipe Cabeza Molina por hacer posible que realicemos el presente trabajo de investigación, a nuestros padres y familiares su apoyo incondicional; por todo el esfuerzo que hacen para poder salir adelante, a Dios por darnos las fuerzas de trabajar para lograr conseguir muchas cosas, por la salud para culminar este proceso estudiantil en esta Universidad.

Las autoras.

## Índice de contenido

Caratula	
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenido .....	iv
Índice de tablas .....	vi
Índice de abreviaturas .....	vii
Resumen .....	viii
Abstract .....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III.METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigacion.....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización Apriorística.....	12
3.3. Escenario de estudio .....	13
3.4. Participantes .....	13
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento.....	14
3.7. Rigor Científico .....	15
3.8. Método de Análisis de Datos .....	15
3.9. Aspectos éticos .....	16
IV.RESULTADOS Y DISCUSION .....	17
V.CONCLUSIONES.....	25
VI.RECOMENDACIONES.....	26
REFERENCIAS .....	27
ANEXOS	
Anexo 1. Declaración de originalidad de los autores	
Anexo 2. Declaratoria de autenticidad del asesor	
Anexo 3. Acta de sustentación del trabajo de tesis	

- Anexo 4. Autorización de publicación en repositorio institucional
- Anexo 5. Matriz de operacionalización de variables
- Anexo 6. Matriz de consistencia
- Anexo 7: Matriz de categorización apriorística
- Anexo 8. Carta a expertos para validación de instrumento
- Anexo 9. Validación de instrumentos de recolección de datos
- Anexo 10. Solicitud de autorización para realizar investigación de tesis
- Anexo 11. Instrumento de recolección de datos aplicados: Guía de entrevista
- Anexo 12. Entrevistas desarrolladas
- Anexo 13. Pantallazo de Turnitin

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> Principio de celeridad procesal. ....	17
<b>Tabla 2.</b> Actos procesales aplicando el Principio de Celeridad.....	19
<b>Tabla 3.</b> Cumplimiento del principio de celeridad.....	20

## Índice de abreviaturas

**APA:** American Psychological Association

**Art:** Artículo.

**CP:** Código Penal.

**DP:** Derecho Penal.

**p:** Pagina.

**PJ:** Poder Judicial.

**PNP:** Policía Nacional del Perú.

**MP:** Ministerio Publico.

**UCV:** Universidad Cesar Vallejo

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo comprender cómo se aplica el Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019. Su importancia de estudio surge por la necesidad de conocer la realidad con la que se atienden a las víctimas de violación sexual y si se logra obtener una sentencia condenatoria contra los acusados, garantizando el respeto de los derechos constitucionales como a una tutela jurisdiccional efectiva dentro de un plazo razonable como una manifestación implícita del derecho del debido proceso.

Debe señalarse que la metodología de investigación utilizada es cualitativa de tipo básico con diseño de teoría fundamentada, por lo tanto, la recolección de datos fue mediante una guía de entrevista dirigida a funcionarios públicos que integran la Primera Fiscalía Penal de Moyobamba, quienes tienen un lazo directo con el problema de estudio para la construcción de nuestra teoría.

Concluyendo así que la Fiscalía realizan actos urgentes e inaplazables a efectos de poner a buen recaudo a la víctima y obtener todos los elementos de convicción útiles, pertinentes y conducentes que determinan la vinculación del imputado con el hecho atribuido, en aras dar cumplimiento a este principio.

**Palabras clave:** Celeridad procesal, Violación sexual, Tutela jurisdiccional efectiva.



## ABSTRACT

The objective of this research work is to understand how the Principle of procedural speed is applied in crimes of rape in the First Criminal Prosecutor's Office, Moyobamba, 2019. Its importance of study arises from the need to know the reality with which they are attended to the victims of rape and if a conviction can be obtained against the accused, guaranteeing respect for constitutional rights as an effective judicial protection and within a reasonable time as an implicit manifestation of the right to due process.

It should be noted that the research methodology used is qualitative of a basic type with a grounded theory design, therefore, the data collection was through an interview guide directed to public officials that make up the First Criminal Prosecutor's Office of Moyobamba, who have a relationship direct with the study problem for the construction of our theory.

Thus concluding that the Prosecutor's Office carry out urgent and non-postponed acts in order to secure the victim and obtain all the useful, pertinent and conducive elements of conviction that determine the link of the accused with the attributed act, in order to comply with this principle.

**Keywords:** Procedural speed, Rape, effective jurisdictional protection

## I. INTRODUCCIÓN

Hablar del respeto a las mujeres y sus exigencias como sujetos de derechos siempre ha sido una preocupación de los gobiernos internacionales, en España se ha escrito sobre ello que, una de las formas más crueles de violencia de género es la violencia sexual en contra de las mujeres y niñas, además de ser crimen silencioso a largo plazo. Se necesitan datos estadísticos periódicos, inexorables y de confianza con el fin de monitorear cualquier suceso que resulte de interés público, sobre todo en asuntos de violencia sexual, mediante la exigencia inexcusable para trazar políticas e intervenciones orientadas a prevenirlas y a resarcir los daños causados. (Ballesteros y Blanco, 2021, p. 137)

En los últimos tiempos, América Latina y el Caribe reconocieron que se logró avanzar en la lucha frente a la violencia sexual de mujeres y adolescentes, sin embargo también es cierto que falta mucho por avanzar, de forma específica sobre las evidencias que logren sentenciar a quienes perpetraron actos contra las mujeres víctimas de estos delitos, y esto involucra la intervención de los ciudadanos, instituciones y de las políticas públicas que incorporen la lucha contra la violación sexual a múltiples órganos que coadyuven en esta lucha. (Research Initiative, 2018, p. 74) Estadísticas sobre esta dolorosa realidad, tenemos, por ejemplo, en México, que, entre el mes de enero y abril de 2020, se reportaron 5.519 presuntas violaciones, un aumento de 181 personas respecto al mismo lapso del año transcurrido. En Argentina, han sido reportados un total de 4.141 supuestos incidentes de violación durante el 2018, según últimos datos disponibles. En nuestro país, para 2020, cerca de 328 niñas menores de catorce años se convirtieron en madre. Estas cifras de embarazos en menores de quince años se deben a víctimas de violación sexual.

"Gran parte de las víctimas no se atreve a presentar sus denuncias", esto fue manifestado por Gabriela Oporto, peruana que es la representante de la Promsex. Directamente del Centro de Derechos Reproductivos hacen hincapié, como en Colombia, el sub registro estima el 86% más de lo que en la realidad ocurre (Anarte, 2020).

En el departamento de San Martín, se cuenta con 205 denuncias por violación sexual (PNP, 2020) haciendo referencia que este problema de la violación sexual sigue vigente, es por ello que debe ser el Ministerio Público el órgano llamado por mandato Constitucional a perseguir el delito, y es por ello importante reconocer que esta función debe ser desarrollada conforme el Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual.

Pero lamentablemente muchos son los factores que influyen a fin de que esta función a desarrollarse por el Ministerio Público no se pueda llevar a cabo con eficiencia. En ello se funda la importancia de realizar la presente investigación y así ser un aporte a la comunidad jurídica y sociedad, reflejando una problemática que muchas callan por temor o vergüenza.

Este contexto social nos lleva a plantearnos el siguiente problema general ¿Cómo se aplica el Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019? Siendo necesario para ello plantearnos como problemas específicos a conocer ¿Cuáles son los actos procesales que se actuaron aplicando el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019? Con ello poder reconocer si ¿Se aplicó el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019?

Justificándose la investigación por lo siguiente: Como justificación teórica se considerará las diversas teorías sobre los principios de celeridad procesal respecto a delitos de violación sexual, en ese sentido poderla confrontar con nuestra realidad problemática, llegando a conclusiones que sumen al conocimiento teórico. Asimismo, en el aspecto metodológico la presente se desarrollará conforme a una investigación de enfoque cualitativa, teniendo como consideración el tipo aplicado pues implementará conocimientos a la comunidad universitaria, haciendo un estudio y análisis de la información obtenida de las carpetas fiscales a estudiar para poder así analizar nuestras categorías. Respecto de la justificación práctica, contribuirá para que, así como mi persona como investigadora conocerá los aspectos y circunstancias en las que se desarrolla el problema, se pueda dar a conocer éstas

circunstancias de un problema que en la práctica aqueja a las víctimas de este horrendo hecho, y con sus resultados coadyuvar a la aplicación de estos principios.

Asimismo, cabe indicar que el presente trabajo posee su justificación por conveniencia, puesto que facilita realizar un desarrollo científico con el fin de sumar con los resultados con un granito de arena a la información científica que coadyuve en la lucha de este delito y que ataca a nuestra sociedad. Contiene una justificación social debido que este problema materia de estudio no sólo involucra a las mujeres que son víctimas, sus familias, sino también a la comunidad jurídica que es su pilar cuando se trata de proteger a las víctimas y en todo caso de la sociedad en general, siendo que debemos aunar esfuerzos en la lucha contra la violación sexual.

Siendo nuestro objetivo principal de investigación comprender cómo se aplica el Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019. Para ello lograremos como objetivos específicos: Conocer cuáles son los actos procesales que se actuaron aplicando el Principio de Celeridad Procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Pena, Moyobamba, 2019, y analizar si se aplicó el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.

Como Hipótesis general, me he planteado que la aplicación del principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019 se realiza de forma ineficiente con relación a las sentencias condenatorias que se han obtenido en las carpetas fiscales del periodo de investigación. Reconociendo como hipótesis específicas que los actos procesales que se actuaron aplicando el Principio de Celeridad Procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Pena, Moyobamba, 2018 – 2019, son el examen médico y la pericia psicológica; y que sí se aplicó el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.

## II. MARCO TEÓRICO

Para la construcción de las bases del marco teórico nuestra investigación, adhiere como referencias antecedentes en el contexto internacional a Rincón, T. (2019), *El nunca más de la violencia sexual contra las mujeres-la oportunidad (perdida) en las transiciones políticas*. (Artículo científico). Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia. Concluye que, la justicia transicional ha recibido muchas críticas luego de evaluarse sus acciones ante la comisión de delitos sexuales, lo cual evidentemente amenaza el amparo de las víctimas, sobre todo es delitos contra la libertad sexual (p.55), por su parte, Orduz, F. (2015), *Victimización y violencia sexual en el conflicto armado en Colombia. subjetividad y procesos cognitivos*. (Artículo científico). Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, Buenos Aires, Argentina. Concluyo que, los agraviados en la violación, no solo son las víctimas de las personas agresores, sino que también pueden convertirse en víctimas de los sistemas de atención, sus propias familias y de la sociedad en conjunto, por lo que es muy importante implementar procedimientos para la búsqueda de indemnización hacia las víctimas (p.180), sobre eso Jarama, Z. Vásquez, J. y Duran, A. (2019), *El principio de celeridad en el Código Orgánico General de Procesos, consecuencias de la audiencia*. (Artículo científico). Universidad Técnica de Machala, Machala, Ecuador. Llegaron a la conclusión que, el principio de celeridad amerita entenderse como aquella cuestión judicial oportuna, que evite demoras irrazonables, por lo tanto, significa la obligación de actuar en un plazo razonable. Sin afectar al sistema judicial, pues el incumplimiento de estos términos perturbará a las partes que asisten a los órganos jurisdiccionales (p.321).

Asimismo, a nivel nacional Oviedo, B. (2018), *Problemas psicológicos en las víctimas del delito de violación sexual de menores de edad en el distrito judicial de puno 2012 - 2014*. (Artículo científico). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, Perú. Concluyo que, los menores de edad víctimas de violación, pasan por distintos interrogatorios por lo que tienen que volver a relatar sobre estos hechos ante la PNP, M. P. y, P.J, reviviendo así el trauma de la víctima, esto agrava aún más su estado mental, emocional o sentimental, por lo que el Estado a través de sus órganos competentes debe proteger la indemnidad

o intangibilidad sexual de la víctima con el fin de salvaguardar a estas víctimas que en un futuro pueden afectar su normal desarrollo (pp.185-186), de la misma forma Villanueva, J., Villanueva, L., y Castañeda, D. (2015), *Percepción de la población Cajamarquina sobre el delito de violación sexual a menores de edad*. (Artículo científico). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca, Perú. Concluyeron que los pobladores consideran que la comisión de este delito aumentó durante los últimos cinco años, esto debido a causas como la inseguridad ciudadana y la falta de práctica de valores, además de que no se presentan las denuncias ante las autoridades por desconfianza, vergüenza, miedo al rechazo y se realicen procesos engorrosos, como resultado los pobladores en su mayoría asumen que las autoridades competentes no otorgan el trato y la protección apropiado hacia las víctimas de violación sexual (p.139) de este modo Flores, J., Bermejo, D., y Valverde, B. (2020), *Motivación en las resoluciones jurisdiccionales, celeridad procesal, trato y honestidad en los fiscales y jueces en el periodo 2013 y 2015*. (Artículo científico). Universidad José Carlos Mariátegui, Moquegua, Perú. Concluyeron que debe entenderse que la celeridad resulta ser aquella premisa fundamental en la administración de justicia que reclaman las partes, de ello cabe mencionar que la celeridad procesal con la motivación por su base teórica y por su análisis jurídico, es por ello que los Magistrados y representantes del M.P que logran motivar correctamente permiten el desarrollo eficaz de la celeridad procesal, mejorando la percepción e inspirando honestidad (p.52).

A nivel local se tiene la investigación de Estebes, Y. (2019), *Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018*. (Tesis de postgrado). Universidad César Vallejo, Sede Tarapoto. Concluyo que, en la Región San Martín los casos presentados antes los juzgados por violación sexual y que fueron archivados se debió a la imposibilidad de integrar nuevas pruebas; además de no demostrar la culpabilidad y finalmente por que la acción penal se ha extinguido (p.216).

En cuanto a las Teorías relacionadas, se tiene: Categoría 1: Principio de celeridad procesal, para ello es necesario señalar históricamente que con el

cambio de paradigma del sistema procesal penal, de inquisitivo a acusatorio Espinoza, (2020), refiere su objetivo es proporcionar un sistema de justicia penal en donde se instaure explícitamente las diferencias respecto a las funciones de investigación y juzgamiento, de manera que los sujetos procesales puedan cumplir de manera eficiente y eficaz con sus funciones establecidas (p.257); en ese sentido Sambas, (2019), sostiene que el derecho penal se creó principalmente para proteger y permitir el equilibrio de diversos intereses de la sociedad, al estado, a los autores y víctimas de delitos, a efectos de crear un equilibrio de varios intereses que garantice el bienestar público (p.392).

Asimismo, cabe destacar que está integrado estructuralmente por principios, los mismos que según Miranda y Navarro, (2014), son generales y abstractos, lo podemos encontrar en las disposiciones del ordenamiento jurídico y están encaminados a tutelar determinados fines del derecho (p.73). De esta manera, ante la comisión de un delito Eberechi, (2020), sostiene que, si la víctima quiere tener acceso a los tribunales en el proceso penal, debe presentar cargos contra el delincuente ante la PNP, ya que su obligación es evitar, combatir o investigar el crimen, defender y hacer cumplir la ley (p.8); y ante el M.P quien, según Díaz, (2020), indica que sus miembros se deben convertir en actores con capacidad de liderar en el aparato de persecución penal, por tanto, deben estar orgánicamente preparados y debidamente capacitados para dirigir en forma real y efectiva la investigación preliminar, es decir desde que se conoce la comisión de un hecho delictivo (p.92); de ello Falcone, (2014), agrega que, dentro de la etapa de investigación una acción trascendental resulta ser la formalización de la investigación, ya que permite poner el contenido de la imputación en conocimiento, y de esta manera tener la información adecuada para el ejercicio del derecho de defensa (p.184).

De este modo Dávila, (2014), refiere que los Fiscales se convirtieron en una parte procesal que actúan de manera objetiva y con una alta frecuencia negociadora, pues pasaron de ser simples asistentes en la justicia, y ahora juegan un papel clave en el nuevo modelo procesal para actuar y liderar la acción penal (p.98); ya que según Intriago, (2018), el propósito de los procesos judiciales es averiguar la veracidad de la evidencia presentada al juez; que los alegatos sean

escuchados por un magistrado justo y ecuánime, pues es un derecho humano, así como el del acceso a la justicia, el cual nos permite, entre otras actuaciones posibles dentro de un proceso judicial, el presentar prueba en apoyo de nuestros asertos (p.78); de este modo según Cueva, (2020), poder demostrar fehacientemente la responsabilidad penal del imputado a través de la actividad probatoria durante el desarrollo del proceso penal en cumplimiento y respeto estricto de las garantías constitucionales que se llega a través de la certeza subjetiva, para que finalmente se pueda dictar la sentencia penal debidamente motivada (p.164).

En cuanto a los tribunales según Siyo, y Mubangizi, (2015), refiere que son independientes y están sujetos únicamente a la Constitución y la ley, que deben aplicar con imparcialidad y sin miedo, a favor o prejuicio; y que ninguna persona u órgano estatal puede interferir con el funcionamiento de los tribunales, garantizando la tutela jurisdiccional efectiva de los justiciables (p.818); de este modo Indraguna y Santiago, (2021), indican que, el juez en el estado de derecho es un funcionario estatal que tiene como función principal brindar soluciones a conflictos o disputas entre los ciudadanos y el gobierno de manera imparcial, objetiva, justa y manera humana (p.55); por consiguiente Pérez, (2020), agrega que esta cláusula significa el derecho a obtener una solución judicial en un plazo razonable, por lo que en el caso de demoras que causen daño a las partes, se puede entender que vulneran ciertos derechos (p.122). Respecto a los factores habituales que se toman en cuenta al imponer la pena y permiten motivar las resoluciones judiciales du Toit, (2020), señala que se debe determinar si existen circunstancias sustanciales y apremiantes, es decir que el Juez debe estar convencido de las circunstancias del caso para imponer una sentencia, caso contrario sería injusta, pues sería desproporcionado con el crimen, el criminal y las necesidades de la sociedad. (pgs.8-9)

Cabe mencionar que los juicios penales deben garantizar la administración de justicia, sin embargo, como le señala WolfL, (2017), hay graves deficiencias en esta garantía antes del juicio con respecto a las investigaciones y decisiones de enjuiciar o no, estos se deben en parte a la falta de claridad en relación a la naturaleza de los poderes de acusación y al órgano estatal que debe ser



responsable para liderar investigaciones criminales (p.392); a ello se suma las cargas procesales como bien lo señala Calvino, (2017), surgen como actividades propias de las partes en el proceso de jurisdicción y se convierten en el tipo original de carga(p.133); pudiendo afectar de esta manera dos principios Constitucionales como la celeridad procesal, Guzmán, (2019), lo define como un principio que tiene como fin otorgar las condiciones adecuadas a la actividad procesal para garantizar a las justiciables gozar de un proceso sin dilaciones indebidas que terminan por producir causas negativas en el desarrollo y continuidad del procedimiento (p.139); y el debido proceso, Arroyo, (2020), precisa que es el conjunto de etapas procesales prescritas en la Constitución y normas adjetivas que busca proteger los derechos subjetivos de las partes envueltas en un litigio y la ejecución de la posible sentencia de forma justa, pronta, efectiva y transparente. (p.90)

Ahora en cuanto a la categoría 2: Violación sexual, es necesario señalar de acuerdo a Robles, (2020), que una vez acontecido un presunto delito e identificado a los responsables de ello se debe graduar la magnitud o el grado de aportación de cada una de ellos, en ese sentido resulta indispensable identificar si la conducta del acusado tiene significado delictivo o simplemente resulta ser una conducta típicamente inocua. (p.995). Para ello Terán, (2020), indica que es importante hablar sobre la teoría del delito, pues es una herramienta conceptual que permite aplicar razonablemente el derecho penal a casos específicos, también señala que las categorías básicas que constituyen esta teoría son la tipicidad, antijuridicidad y la culpabilidad. De este modo, el comportamiento será típico siempre que cumpla con todos los requisitos o elementos de la conducta prohibida (p.142). De esta manera Montero, (2016), permite aclarar en qué consiste el tipo de injusto y la tipicidad señalando que el primero corresponde a la descripción legal de la conducta delictiva y la tipicidad resulta ser la configuración exacta de ese tipo de injusto mediante la realización de una determinada conducta (p. 7); en cuanto a la antijuridicidad González, (2016), sostiene que es una especie de conducta que trasgrede deberes y obligaciones establecidos en el ordenamiento jurídico impuesto para los individuos, es decir, implica una transgresión formal que requiere el reproche jurídico de la conducta del agente (p. 150); por otro lado sobre la culpabilidad

Terán, (2020), afirma que debe ser considerado como un principio jurídico, interpretándola como naciente del postulado nullum crimen sine lege, la culpa como herramienta indispensable del buen accionar de la justicia, en ese sentido la culpabilidad no sólo constituye presupuesto ineludible, sino también fundamento jurídico de la pena (p.387).

Dentro de este orden de ideas, Calderón, (2019), indica que la doctrina entiende al delito como aquel acontecimiento típicamente antijurídico y culpable, es decir la acción debe ser un comportamiento típico, antijurídico, culpable y punible (p.185); de esta manera Altuzarra, (2020), define el delito de violación como todo acto sexual o insinuaciones sexuales no deseados de una individuo a través de la coacción por otro individuo, sin importar el parentesco que este tenga con la víctima (p.513); de esto Stevens, (2016), agrega que la violación va mucho más allá de lo meramente sexual, debido a la definición mucho más amplia otorgada al término sexual penetración, que puede incluir la penetración vía vagina, ano o boca y la penetración también se puede realizar con otros partes del cuerpo como las manos o los pies, incluso con objetos como juguetes sexuales (p.5); en cuanto a su tipificación, en nuestra país se encuentra regulado como lo señala Chero, Cortez, y Pisfil (2020), en el C.P en su art. 170, modificada por la Ley N° 30838 el 04/08/18 que castiga dicho delito con privación de la libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años (p.45).

En este delito el sujeto activo actúa con dolo, como ha señalado Hernández (2011), citado por Artaza, y Carnevali (2018), el dolo es comprendido como el conocimiento y la voluntad del agente para cometer un delito (p. 26); de ello Ahmed, (2019), añade que debe existir voluntad en la conducta, es decir que el acusado debe poder controlar mentalmente sus movimientos musculares cuando hay contacto con el denunciante. Por tanto, si la conducta es involuntaria, no hay acto y no es razonable responsabilizar al acusado (p.16). De esta manera según Mollema, (2015), se considera delincuente a toda persona que comete un delito sexual, independientemente de si se cometió contra un niño o un adulto. Es por ello que los delincuentes sexuales condenados deben registrarse antes del final de sus términos de cárcel (p.2710) asimismo Laas, y Boezaart, (2014), añaden que la agresión es un componente clave en la violación, ya que implique

la perpetración de actos violentos comportamiento dirigido a la víctima o dándole la impresión de que él o ella está bajo amenaza inmediata de violencia (p.2670); cabe mencionar a Cuello, (2020), refiere que en los delitos sexuales la edad de la víctima, es indispensable para lograr diferenciar entre el libre ejercicio de la libertad sexual y el comportamiento delictivo pese al consentimiento de la víctima, por su edad inmadura (p. 28).

De este modo una víctima según Mhlongo y Dube, (2020), es cualquier persona que ha sufrido daños, incluidos daños físicos o mentales; emocional sufrimiento; pérdida y/o vulneración sustancial de derechos, a través de un acto u omisión que sean contrarios a la ley penal (p.11); en consecuencia, ante la comisión de este delito López, Forero y Giraldo (2020), indican que las víctimas de violación, tienen necesidades físicas, como sentirse limpias, no adquirir enfermedades de transmisión sexual ni quedar embarazadas, sentirse protegidas, asimismo tienen necesidades psicológicas como hablar con una forma para desahogarse, ser comprendidas, implica que no las juzguen por lo que les sucedió y sentirse tranquilas, esto sucede cuando se dan cuenta que el agresor es castigado cuando la autoridad hace justicia y los juzga (p.114).

Por tanto, Ambos, (2020), expresa que, desde la necesidad social, se requiere de la participación del estado a través de órganos jurisdiccionales salvaguardar los bienes jurídicos mediante el D.P que limita y controla la concepción liberal clásica de las garantías constitucionales de las personas (p.5); pues como lo indica Mayer, (2017), la protección del bien jurídico por este delito resulta de gran preminencia para el Derecho penal. De este modo su afectación sirve de sustento para aplicar la pena por los comportamientos que los vulneran, hecho que forma presupuesto indispensable para aplicar el ius puniendi del estado (p.253); pues para aplicar la pena según Alpaca, (2020), se requiere de la retribución, es decir, que esta conducta ilícita, posteriormente, necesita ser evaluado para imponer una pena retributiva, pues al tener en su base la idea de merecimiento, le brinda un sentido al principio de proporcionalidad (p.19).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **Tipo de estudio**

La investigación es de tipo básico, debido a que el nuevo aporte científico se basa en conocimientos científicos y teóricos sobre el problema que se han desarrollado en la doctrina, lo que permitirá conocer cómo se aplica en la realidad el principio de celeridad procesal frente al delito de violación sexual, Rodríguez, F. (2014) refiere que este tipo de investigación tiene una larga historia, aunque se origina en el universo fáctico, su principio es autónoma en los resultados relacionados con el mundo, lo que significa que desde la realidad o la existencia de los seres humanos en esencia, nacidos de la preocupación de hombres y mujeres científicos (p.8).

##### **Diseño de investigación**

El diseño es de teoría fundamentada, con el fin de fortalecer conocimientos y generar teoría a partir de los datos recolectados logrando explicar la realidad sobre el problema materia de estudio, Hernández S. (2018) citado por Valladolid, M. (2020) señala que este diseño está basado en datos obtenidos de manera empírica para posteriormente aplicarla a un campo específico. Los investigadores producen una explicación o teoría de fenómenos, procesos, interacciones o acciones que se aplican a situaciones específicas desde la perspectiva de varios participantes (p.77).

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

##### **Categoría 1: Principio de celeridad procesal**

Conceptualmente esta categoría, Guzmán, M. (2019), lo define como un principio que tiene como fin otorgar las condiciones adecuadas a la actividad procesal para garantizar a las justiciables gozar de un proceso sin dilaciones indebidas que terminan por producir causas negativas en el desarrollo y continuidad del procedimiento (p.139).

### **Subcategorías**

-Tutela jurisdiccional efectiva: Siyo, L, & Mubangizi, JC. (2015) refieren que los tribunales son independientes y están sujetos únicamente a la Constitución y la ley, que deben aplicar con imparcialidad y sin miedo, a favor o prejuicio; y que ninguna persona u órgano estatal puede interferir con el funcionamiento de los tribunales (p.818).

-Motivación en las resoluciones judiciales: Du Toit, P. (2020), señala que se debe determinar si existen circunstancias sustanciales y apremiantes, es decir que el Juez debe estar convencido de las circunstancias del caso para imponer una sentencia (pp.8-9).

-Debido proceso: Arroyo, N. (2020), precisa que es el conjunto de etapas procesales prescritas en la Constitución y normas adjetivas que busca proteger los derechos subjetivos de las partes envueltas en un litigio y la ejecución de la posible sentencia de forma justa, pronta, efectiva y transparente (p.90).

### **Categoría 2: Violación sexual**

Conceptualmente esta categoría Altuzarra, (2020), todo acto sexual o insinuaciones sexuales no deseados de un individuo a través de la coacción por otro individuo, sin importar el parentesco que este tenga con la víctima (p.513).

### **Subcategorías**

-Tipo penal: según Chero, F., Cortez, K., & Pisfil, S. (2020) regulado en el CP en su art. 170, modificada por la Ley N° 30838 el 04/08/18 que castiga dicho delito con privación de la libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años (p.45).

-Bien jurídico: Mayer, L. (2017) la protección del bien jurídico por este delito resulta de gran preminencia para el Derecho penal. De este modo su afectación sirve de sustento para aplicar la pena por los comportamientos que lo lesionan o ponen en peligro (p.253).

-Consecuencias en la víctima: López, A., Forero, C. y Giraldo, A. (2020) indican que las víctimas de violación, tienen necesidades físicas, como sentirse limpias, no adquirir enfermedades de transmisión sexual ni quedar embarazadas, sentirse protegidas, asimismo tienen necesidades psicológicas como hablar con una forma para desahogarse, ser comprendidas, implica que no las juzguen por lo que les sucedió y sentirse tranquilas, esto sucede cuando se dan cuenta que el agresor es castigado cuando la autoridad hace justicia y los juzga (p.114).

### **Matriz de categorización**

La matriz de categorización apriorística ayuda a identificar sistemáticamente la información de la investigación, como el título de la tesis, las preguntas generales y específicas, así como los objetivos generales y los objetivos específicos estrechamente relacionados con la clasificación (categorías y categorías). Subcategoría), también se enfoca en el tipo y diseño del estudio. Como señalan Abrigo, I., et al., (2018), la matriz en el estudio es un instrumento muy útil porque permite la evaluación de consistencia y estudio de las conexiones lógicas entre estructuras (p.176).

### **3.3. Escenario de estudio**

Se tuvo como escenario a la Primera Fiscalía Penal de Moyobamba- M.P del distrito Fiscal de San Martín, ubicado en el Jr. 20 de abril S/N, lugar que por sus características permite la interacción inmediata con los participantes, y de esta manera sirvan como fuente valiosa de información para desarrollar el trabajo de investigación.

### **3.4. Participantes**

Se tomó como participantes a funcionarios que integran la Primera Fiscalía Penal de Moyobamba- Ministerio Público del distrito Fiscal de San Martín, y 01 Defensor Público, colaboradores que poseen información particular y esencial para el estudio.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnicas**

La técnica empleada fue la entrevista en profundidad, Fuster, D. (2019) indica que con esta técnica se busca obtener información sobre el objeto de investigación, teniendo en cuenta que existe en la biografía del entrevistado, aquí se resumirán las explicaciones dadas por los objetos evaluados en base a su experiencia vivida (p.210).

#### **Instrumentos**

Se empleó la guía de entrevista, de este modo lograr obtener información exacta de los participantes involucrados en el desarrollo del fenómeno materia de investigación, Barboza , M. (2015) señala que es la herramienta más utilizada para la recopilación de información en el trabajo de campo, y pueden ser preguntas estructurados, semiestructurada (preguntas abiertas y cerradas), abierta o en profundidad (los participantes pueden hablar libremente) focalizada (con el fin de esclarecer un tema y proyectividad (para resolver temas difíciles o sensibles participantes), de igual forma, al interactuar con él, se plantean algunas consideraciones prácticas factor entrevistado (p.59).

### **3.6. Procedimientos**

Para el proceso de recolección de información inicianos elaborando estratégicamente la guía de entrevista, instrumento que estuvo debidamente validado por expertos, asegurando de esta manera su confiabilidad, posteriormente solicitamos mediante una carta dirigido al Presidente de la JFSM, la autorización correspondiente; luego una vez admitido el permiso ubicamos a los participantes inmersos para realizar las coordinaciones sobre la fecha y hora exacta para el desarrollo del instrumento, de esta manera recolectamos resultados, que permitió arribar a las conclusiones.

### **3.7. Rigor científico**

La calidad de la investigación, cumple con el rigor científico, es congruente, eficaz y válido, puesto que está dotado de criterios como la credibilidad donde los participantes reflejan los fenómenos que están siendo estudiados en base a sus experiencias, la transferibilidad, donde los hallazgos son generalizados y pueden aplicarse a otros contextos similares, la confiabilidad, existe la consistencia de los resultados y por último la confirmabilidad, es decir los datos recopilados pueden ser examinados por otros investigadores lo cual permite equilibrar los datos obtenidos con la interpretación correcta, lo que aporta calidad y confiabilidad al trabajo de investigación, tal como lo señala Scott, M. (1991) citado por Erazo, M. (2011), el rigor científico no tiene nada que ver con el uso de un método en relación con otro, sino con la falta de error, lo que busca es que sea "impecable" o de aplicación perfecta. En el marco de la investigación cualitativa, se debe enfatizar aquí la importancia de esta "impecabilidad", que es lo que interesa en este método (p.112).

### **3.8. Método de análisis de la información**

El significado de esta etapa incluye considerar la reducción, clasificación, aclaración, síntesis y comparación de la información basado en los objetivos de la investigación al presente caso, en ese sentido se emplearán según Rivadeneira, E. (2015) los siguientes métodos:

#### **Método descriptivo**

Analizan los datos recopilados, describen un fenómeno o un hecho de interés público con el fin de plantear hipótesis precisas. Intenta determinar particularidades significativas de personas, conjuntos, grupos bajo análisis.

#### **Método comparativo**

Implica comparar diferentes realidades de personas o grupos de personas para analizar sus diferencias y similitudes.



**Método hermenéutico**

Implica los intercambios repetidos entre resultados, hipótesis, expectativas, interpretaciones, constataciones de nuevos datos e interpretaciones, con el fin de acceder a nuevas interpretaciones correspondientes a más datos (pp.176-177).

**3.9. Aspectos éticos**

El presente trabajo de investigación se ejecutó respetando las normas internacionales de autor en cumplimiento estricto de las normas APA, dotados de un comportamiento basado en principios éticos, como la veracidad, honestidad, compromiso y el respeto frente a los participantes tal como lo manifiesta Moscoso, L. y Díaz, L. (2018), los valores y la subjetividad son deseables e inevitables en la investigación cualitativa; por lo tanto, la inducción es la mejor forma de obtener evidencia, porque se enfoca en la integridad del fenómeno de la investigación y la explicación basada en la experiencia de los participantes, porque busca una comprensión profunda (p.52), asimismo conforme a los parámetros establecidos por la UCV, responsabilizándome por el contenido de la investigación.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se presentan los resultados obtenidos conforme a los objetivos de nuestra investigación:

**Tabla 1**

*Principio de celeridad procesal*

**Objetivo General: Comprender cómo se aplica el Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.**

Preguntas					
Entrevistados	P1	P2	P3	P4	
1	Practicar los exámenes médicos legales de integridad sexual y otros que resulten pertinentes.	Precisar que la denuncia se recepciona	En San Martín, en casos de reo libres hasta más de dos años.	Sí, porque con el transcurrir del tiempo la víctima va a sentir que el sistema de justicia es ineficaz.	
2	Toma de denuncia, evaluación médico legal, declaración de la agraviada (Cámara Gesell sin prueba anticipada hasta el 2019), constatación fiscal en el lugar de los hechos, declaración de testigos si hubieran, recolección de imágenes ( De existir cámaras), etc	El Juez tiene por función admitir a trámite las denuncias, la recepciona la policía o la fiscalía y se evalúa si se archiva o formaliza la investigación.	Tomando en consideración que los delitos de VLS supera los 6 años de ppl, corresponde el juzgamiento a cargo del Juzgado Colegiado de Tarapoto, el cuál es único y está a cargo de los casos del Alto mayo, Tarapoto y Alto Amazonas, su carga procesal es alta y un juicio puede tardar sólo en iniciar hasta un par de años, sobre todo si no hay reo en cárcel y unos tres meses más para que culmine.	Considero que no incide en las medidas de protección, es un trámite obligatorio que se realiza dentro de las 24hrs de recepcionada la denuncia, Ahora, sí creo que incide en el resarcimiento de los daños, porque no sólo hablamos del tema económico sino de la confianza y alivio que siente la víctima cuando logra la condena	
3	Cámara Gesell, evaluación psicóloga, RML, constatación fiscal	Elementos de convicción que sustenten la imputación y vinculen al imputado	Más de 3 años	No	
4	Declaraciones, constatación lugar de los hechos, Prueba Anticipada cámara gesell	Certificado médico legal, cámara gesell evaluación psicológica	9 meses	Si da celeridad, pero más los actos procesales	

Preguntas				
Entrevistados	P1	P2	P3	P4
5	Declaraciones de testigos, entrevista en cámara gessell, constatación fiscal.	Suficientes elementos de convicción. Imputación necesaria e individualización del presunto imputado.	Plazo máximo 18 meses, salvo que sea caso complejo.	Por supuesto, dada la naturaleza del delito importa mucho la celeridad procesal.
6	Recabar la declaración y/o referencial de la agraviada, pase los exámenes médicos correspondientes, constatación en el lugar de los hechos, pericia psicológica	El fiscal debe analizar el hecho que sea creíble, corroboraba con datos objetivos-Pericias	Aproximadamente un año	Si, ya que dichas causas deben respetar el P. de Celeridad, ya que la víctima debe ser protegida de forma inmediata y al final del proceso se le debe reparar el daño causado

Fuente:

Anexo 7. Guía de entrevista a Operadores de Justicia

**Interpretación:** Se logró comprender que se aplica el principio de celeridad procesal frente a la comisión de un delito de violación sexual, cuando el Fiscal realiza acciones urgentes e inaplazables sobre el hecho con el fin de salvaguardar la integridad física de la víctima, de esta manera obtener elementos de convicción indubitables a efectos de que el juez admita la denuncia, para continuar con el desarrollo del proceso y obtener una sentencia condenatoria contra el imputado; finalidad que se encuentra un poco ineficiente, pues los entrevistados evidenciaron que se tarda aproximadamente entre 1 a 3 años conseguirlo, tiempo que genera incertidumbre en la víctima, al no saber si su agresor será condenado o no. Por lo que, su correcta aplicación permitirá castigar el daño causado al conseguir una reparación civil y generar alivio en la víctima al tener conocimiento de la condena. Del mismo modo, permite obtener las medidas de protección a fin de proteger sus derechos y defender su dignidad.

No obstante, dos Fiscales consideran que este principio no incide en que se dicte las medidas protección, pues consideran que resulta obligatorio dictarlas en un plazo de 24 horas conforme a ley, por la gravedad de los hechos amerita la actuación inmediata de los juzgados.

**Tabla 2***Actos procesales aplicando el principio de celeridad***Objetivo Específico 1: Conocer cuáles son los actos procesales que se actuaron aplicando el Principio de Celeridad Procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.**

Preguntas		
Entrevistados	P5	P6
1	Solicitar la entrevista única en cámara gesell, exámenes médicos legales, pericias psicológica de la presunta agraviada, solicitar medidas de protección a su favor.	En general, tiene que haber una atención oportuna por partes de los órganos jurisdiccionales para la realización de las audiencias respectivas y se provean los requerimientos a efectos de no retardar el proceso.
2	Cámara gesell	Contar con un laboratorio mejor implementado, para no depender de Lima o Chiclayo para exámenes de ADN o para dosajes etílicos, cuyos resultados son remitidos hasta 1 año después, con suerte.
3	RML, entrevista única en cámara Gesell, evaluación psicológica	Implementación de DML Y de Juzgados Colegiados
4	Cámara gesell, reconocimiento médico legal , declaraciones testimoniales	Disposición de más juzgados
5	Audiencia de prueba anticipada, entrevista en cámara gessell, audiencia de prisión preventiva.	Actuación activa de la defensa técnica, instar control de plazos.
6	La realización de pericias y diligencias inmediatas como son las constataciones y toma de declaraciones	Que, los organismos deben estar capacitados en dar prioridad a la atención de estas causas por ser muy delicadas, se debe respetar el plazo razonable

Fuente:

Anexo 7. Guía de entrevista a Operadores de Justicia

**Interpretación:** De las entrevistas se pudo conocer que los principales actos procesales que realizan en aplicación a este principio son la entrevista única en cámara gesell, exámenes médicos legales, pericias psicológicas, declaraciones testimoniales y las constataciones del hecho, bajo esta perspectiva frente a la realidad que atraviesan en sus labores diarias y con el fin de mejorar la eficacia de este principio proponen como solución que se dispongan de más juzgadas y se mejore las atención oportuna de la misma, que se respeten los plazos, además que se debe contar con un laboratorio implementado para obtener resultados de ADN o dosajes etílicos, para no depender de otras provincias; y de esta manera no retardar el proceso.

**Tabla 3***Cumplimiento del principio de celeridad procesal***Objetivo Específico 2: Analizar si se aplicó el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.**

Preguntas			
Entrevistados	P7	P8	P9
1	No	En casos de no flagrancia, la investigación se dilata debido a que las Partes no concurren a las diligencias programadas y otras la carga laboral de las Divisiones Médico Legales, lo que retrasa la Programación de entrevistas en cámara gesell, pericias psicológicas.	En la Víctima, existe una percepción de impunidad.
2	Sí, en tanto se han actuado con la debida diligencia haciendo uso de la logística disponible.	En algunos casos, la falta de servicios médicos y de laboratorio.	La demora en el inicio de juicios trae zozobra y sensación de intranquilidad e "Injusticia" en la víctima, en los imputados les genera preocupación por no poder culminar un proceso, lo que a veces les resulta muy oneroso y al Estado, pues le genera perjuicio económico porque en la demora de los procesos o el fraccionamiento prolongado de éste, se hace uso de personal, material logístico, entre otros.
3	No	Exceso de carga laboral. No hay suficiente personal DML y Juzgados Colegiados	No se llega a resarcir el daño de las víctimas y no se determina la situación jurídica del imputado.
4	No todos	Personal	Responsabilidad, selección de personal capacitado
5	Si, ya que no hay quejas o medidas disciplinarias contra los fiscales.	Falta de estrategia de investigación, disponer actos de investigación sobreabundantes o innecesarios.	Impunidad, desconfianza en la administración de justicia. Corrupción de funcionarios.
6	No en todas las casos; ya que en algunas por múltiples factores demorarán, ejemplo domicilio de la agraviada o inoperativos se del MP	Apoyo logístico, falta de peritos, inoperatividad del MP	La desconfianza que generan los magistrados en la impartición de justicia, cuestionan el sistema como fallido, y la existencia de preferitismo en algunas causas

Fuente:

Anexo 7. Guía de entrevista a Operadores de Justicia

**Interpretación:** Del análisis precedente de las entrevistas aplicadas a los Funcionarios Públicos, se obtiene que tres de ellos indicaron que si se está aplicando correctamente este principio en razón de que han actuado con la debida diligencia y no hay quejas o medidas disciplinarias contra los fiscales.

Sin embargo, para dos fiscales y el Defensor Público consideran que no se está aplicando y respetando este principio en su totalidad, en tal sentido no es absoluta, situación que trae consecuencias como la impunidad del delito, en la víctima zozobra, percepción, sensación de injusticia y decepción de la administración de justicia, asimismo para el estado un perjuicio económico pues por la demora del proceso implica uso de personal, material logístico y otros.

## **DISCUSIÓN**

En cumplimiento de la metodología propuesta y en relación a nuestro objetivo general sobre comprender como se aplica el principio de celeridad frente al delito de violación sexual, es de menester resaltar la importancia que tienen los representantes del Ministerio Público para dar cumplimiento a este principio, tal como lo señala Díaz, (2020), sus miembros se deben convertir en actores con capacidad de liderar en el aparato de persecución penal, por tanto, deben estar orgánicamente preparados y debidamente capacitados para dirigir en forma real y efectiva la investigación preliminar, es decir desde que tienen conocimiento de un hecho delictivo; de esta forma al realizar las entrevistas logramos comprender que ante la comisión de este delito, la Fiscalía realiza acciones urgentes e inaplazables sobre el hecho con el fin de salvaguardar la integridad física de la víctima y obtener elementos de convicción indubitables a efectos de que el juez admita la denuncia para continuar con el desarrollo del proceso y obtener una sentencia condenatoria contra el imputado, actuación directa enfocados a garantizar el derecho a un debido proceso sin dilaciones injustificadas, pues queda claro entonces que el Ministerio Público es el motor que impulsa este principio al dar inicio al proceso y establecer estrategias para cada caso, y permitir a los juzgados poder dirigir el desarrollo de un proceso oral; finalidad que va acorde a lo indicado por Ambos, (2020), se requiere de la participación del estado a través de órganos jurisdiccionales salvaguardar los bienes jurídicos

mediante el D.P que limita y controla la concepción liberal clásica de las garantías constitucionales de las personas; J., Bermejo, et al. (2020), en su artículo científico concluyeron que debe entenderse que la celeridad resulta ser aquella premisa fundamental en la administración de justicia que reclaman las partes, de ello cabe mencionar que la celeridad procesal con la motivación por su base teórica y por su análisis jurídico, es por ello que los Magistrados y representantes del M.P que logran motivar correctamente permiten el desarrollo eficaz de la celeridad procesal, mejorando la percepción e inspirando honestidad, en tal sentido los Fiscales están obligados a realizar sus funciones bajo los mandatos constitucionales y legales con la debida diligencia para otorgar atención primigenia al caso y las víctimas de los delitos por violación, de forma inmediata e imparcial, con el fin de acopiar elementos en búsqueda de la verdad y garantizar una debida diligencia, sin embargo se pudo deducir que esta finalidad tarda aproximadamente entre 1 a 3 años en conseguirlo, lo que provoca incertidumbre en la víctima, al no saber si su agresor será condenado o no, realidad que concuerda con lo señalado por Pérez, (2020), quien agrega que este esta cláusula significa el derecho a obtener una solución judicial en un plazo razonable, por lo que en el caso de demoras que causen daño a las partes, se puede entender que vulneran ciertos derechos. Por tanto, su correcta aplicación permitirá castigar el daño causado al conseguir una reparación civil y generar alivio en la víctima al tener conocimiento de la condena.

Ahora bien, respecto a nuestro primer objetivo específico, conocer cuáles son los principales actos procesales que realizan los fiscales ante la comisión de este delito, hay que mencionar lo concluido por Orduz, F. (2015) en su artículo científico, que los agraviados por violación, no solo son las víctimas de las personas agresores, sino que también pueden convertirse en víctimas de los sistemas de atención, sus propias familias y de la sociedad en conjunto, por lo que es muy importante implementar procedimientos para la búsqueda de indemnización hacia las víctimas asinismo a Robles, (2020), quien refiere que una vez acontecido un presunto delito e identificado a los responsables de ello se debe graduar la magnitud o el grado de aportación de cada una de ellos, en ese sentido resulta indispensable identificar si la conducta del acusado tiene significado delictivo o simplemente resulta ser una conducta típicamente inocua,

con el fin demostrar fehacientemente la responsabilidad penal del imputado a través de la actividad probatoria por lo que Cueva, (2020), sostiene que durante el desarrollo del proceso penal en cumplimiento y respeto estricto de las garantías constitucionales que se llega a través de la certeza subjetiva, para que finalmente se pueda dictar la sentencia penal debidamente motivada . Dentro de este orden de ideas, como resultados de la investigación se obtuvo que los primeros recaudos que realizan los fiscales en aplicación a este principio son la entrevista única en cámara gesell de la agraviada, exámenes médicos legales, pericias psicológicas, declaraciones testimoniales y las constataciones del hecho.

Todo esto a fin cumplir con el art. 321 del CPP y recolectar todos los elementos de convicción de cargo y de descargo, que permitan determinar si el hecho atribuido es delictivo, además de conocer lo móviles, circunstancias grados de participación y daño causado producto de la lesión del bien jurídico. Posteriormente permitan continuar y formalizar la investigación preparatoria, para tener acusación fiscal debidamente motivada, y luego enjuiciar al imputado. Situación que concuerda con señalado por du Toit, (2020), señala que se debe determinar si existen circunstancias sustanciales y apremiantes, es decir que el Juez debe estar convencido de las circunstancias del caso para imponer una sentencia, caso contrario sería injusta, pues sería desproporcionado con el crimen, el criminal y las necesidades de la sociedad.

Finalmente, en cuanto a nuestro segundo objetivo específico, sobre analizar si se aplicó el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019 el autor Alpaca, (2020), sostiene que se requiere de la retribución, es decir, que esta conducta ilícita, posteriormente, necesita ser evaluado para imponer una pena retributiva, pues al tener en su base la idea de merecimiento, le brinda un sentido al principio de proporcionalidad, sin embargo los resultados de este estudio no fueron unánimes en cuanto a su eficacia, pues algunos consideran que no se está aplicando y respetando este principio en su totalidad, en tal sentido no es absoluta, situación que no cumple con indicado con Mayer, (2017), quien refiere que la protección del bien jurídico por este delito resulta de gran preminencia para el Derecho



penal. De este modo su afectación sirve de sustento para aplicar la pena por los comportamientos que los vulneran, hecho que forma presupuesto indispensable para aplicar el ius puniendi del estado (p.253); es decir existen algunas fallas en el proceso penal para atender con celeridad, urgencia, prontitud y velocidad a las víctimas de este delito, que en mayoría se debe a la excesiva carga laboral que existen en los juzgados y el Ministerio Público además de la falta de funcionarios en el marco del desarrollo del proceso. WolfL, (2017), refiere que hay graves deficiencias en esta garantía antes del juicio con respecto a las investigaciones y decisiones de enjuiciar o no, estos se deben en parte a la falta de claridad en relación a la naturaleza de los poderes de acusación y al órgano estatal que debe ser responsable para liderar investigaciones criminales (p.392); situación que según los entrevistados trae consecuencias como la impunidad del delito, en la víctima zozobra, percepción, sensación de injusticia y decepción de la administración de justicia, asimismo para el estado un perjuicio económico pues por la demora del proceso implica uso de personal, material logístico y otros, vulnerando derechos como la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso Arroyo, (2020), precisa que busca proteger los derechos subjetivos de las partes envueltas en un litigio y la ejecución de la posible sentencia de forma justa, pronta, efectiva y transparente.

## **V. CONCLUSIONES**

- 5.1. Se pudo comprender que los representantes del Ministerio Público aplican el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual cuando al tener conocimiento del hecho, realizan actos urgentes e inaplazables a efectos de poner a buen recaudo a la víctima y obtener todos los elementos de convicción útiles, pertinentes y conducentes que determinen la vinculación del imputado con el hecho atribuido, en aras de conseguir una sentencia condenatoria y obtener la reparación civil para las víctimas; finalidad que se encuentra un poco ineficiente, pues los entrevistados evidenciaron que se tarda aproximadamente hasta tres años conseguirlo, tiempo que genera incertidumbre jurídica en la víctima, al no saber si su agresor será condenado o no.
  
- 5.2. Se pudo conocer que los principales actos procesales que realizan los Fiscales en cumplimiento de este principio procesal, consiste en solicitar la entrevista única en cámara gesell, exámenes médicos legales, pericias psicológicas, diligencias inmediatas para obtener declaraciones testimoniales y realizar las constataciones del hecho, actos urgentes que permiten impulsar inevitablemente el auxilio de justicia que requieren las víctimas y sirvan como herramientas probatorias para que el juez sancione bajo los parámetros del marco legal y de un debido proceso.
  
- 5.3. De la comparación de resultados obtenidos en cuanto a nuestro segundo objetivo específico, relativo a su aplicación, los cuales no fueron unánimes, se concluye que no se respeta y aplica este principio en su totalidad, pues en muchos de los procesos por violación sexual existe una enorme dilación en el tiempo para resolverse, vulnerando plazos procesales que provoca consecuencias como la impunidad del delito, en la víctima zozobra, percepción, sensación de injusticia y decepción de la administración de justicia, asimismo para el estado un perjuicio económico pues implica mayores gastos personales, materiales, logísticos y otros.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1. Se debe disponer de más juzgadas y se mejore las atenciones oportunas de las mismas, que se respeten los plazos, además que se debe contar con un laboratorio implementado para obtener resultados de ADN o dosajes etílicos, para no depender de otras provincias; a efectos de que los operadores de justicia desarrollen sus labores de una forma pertinente y comprometida, pues la administración de justicia penal debe entenderse como un sistema compuesto por múltiples elementos, cuya interacción contribuirá a evitar la correcta decisión judicial final.
  
- 6.2. Se debe trabajar intensamente en la relación laboral de la PNP y la Fiscalía, demostrando la adecuada formación y profesionalismo, para demostrar su eficiencia laboral y disciplina de sus integrantes, pues la PNP es aquella institución que presta apoyo técnico que permitirá codayudar a la investigación para obtener todos los elementos de convicción de manera pronta y oportuna que sustenten la acusación fiscal, trabajo pertinente y coordinado que permitirán colegir el logro de una exitosa investigación.
  
- 6.3. Se sugiere contratar personal calificado para el desarrollo de proceso penal los mismos que sean evaluados constantemente y sancionados frente al incumplimiento de sus responsabilidades funcionales, a fin no vulnerar este principio procesal y evitar indefensión material de los sujetos procesales, afectando la correcta administración de justicia en el país.

## REFERENCIAS

- Abrigo, I., Mancero, N., Hurtado, A. y Jaramillo, P. (2018). La matriz de consistencia: una metodología de investigación para desarrollar el estado del arte para emprendimientos artesanales enfocados en las TIC's. *INNOVA Research Journal*, 3(8.1), 176-185. <https://doi.org/10.33890/innova.v3.n8.1.2018.773>
- Ahmed, R. (2019). The Influence of "Reasonableness" on the Element of Conduct in Delictual or Tort Liability - *Comparative Conclusions*. *Potchefstroom Electronic Law Journal*, 22, 1-34. <https://doi.org/10.17159/1727-3781/2019/v22i0a6122>
- Alpaca, A. (2020). Sobre la imposición de la pena como retribución. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. 22 (21), 1-43. <http://criminet.ugr.es/recpc/22/recpc22-21.pdf>
- Altuzarra, A. (2020). El delito de violación en el Código Penal español: análisis de la difícil delimitación entre la intimidación de la agresión sexual y el prevalimiento del abuso sexual. *Revisión a la luz de la normativa internacional*. *Estudios De Deusto*, 68(1), 511-558. [https://doi.org/10.18543/ed-68\(1\)-2020pp511-558](https://doi.org/10.18543/ed-68(1)-2020pp511-558)
- Ambos, k. (2020). Derecho penal y Constitución: ¿Existe una pretensión al establecimiento de leyes penales, persecución penal e imposición de pena? *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. 22, (15), 1-27. <http://criminet.ugr.es/recpc/22/recpc22-15.pdf>
- Arroyo, N. (2020). Debido proceso y motivación de las decisiones en el proceso penal dominicano. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 70(277-1), 77-104. doi:<http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.277-1.76255>
- Artaza V. y Carnevali R. (2018). ¿Incide la inimputabilidad en la atribución del dolo? Eventuales repercusiones en las medidas de seguridad. *Opinión Jurídica*, 17(34), 21-43. <https://doi.org/10.22395/ojum.v17n34a1>

Barboza, M. (2015). EL QUEHACER EN LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA. Interacciones. *Revista de Avances en Psicología*, 1(1),57-59. [fecha de Consulta 7 de Mayo de 2021]. ISSN: 2411-5940. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=560558782004>

Ballesteros, E. y Blanco, F. (2021). Las estadísticas de criminalidad sexual en España: una propuesta de caracterización. *Empiria. Revista de metodología de ciencias sociales*, 0(50), 137-174. doi:<https://doi.org/10.5944/empiria.50.2021.30375>

Calderón, O. (2019). Dos proyecciones de la teoría del delito en la imposición de medidas cautelares personales en el proceso penal chileno. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*. 53, 177-197. doi: 10.4151/ISSN.07186851-Vol.53-Num.2-Fulltext.1266

Calvinho, E. (2017). La carga procesal y el dinamismo de la norma procedimental. *VOX JURIS*, 34 (2) 133-143. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1079>

Chero, F., Cortez, K., & Pisfil, S. (2020). Criteria for the proper interpretation of the coercive environment in the crime of sexual rape. *Revista UCV-HACER*. 9, (3), 43-50. <http://revistas.ucv.edu.pe/index.php/UCV-HACER/article/view/2571>

Cuello J. (2020). Dolo y valoración. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. ISSN 1695-0194, 22, (06), 1-38. <http://criminet.ugr.es/recpc/22/recpc22-06.pdf>

Cueva, E. (2020). La prueba científica de ADN en el proceso penal. *VOX JURIS*, 38 (2) 163-183, 2020. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/issue/view/284>

Dávila, L. (2014). Las funciones de los sujetos procesales en el Nuevo Código Procesal Penal. *Revista de Actualidad Jurídica*. ISSN 2307-8804,1, 97-106.

<http://www.icafe.com.pe/imagen/Revistas%20ICADE/6%20Revista%20Julio%20-%202014.pdf>

- Díaz, N. (2020). Reforma procesal o cambio de código: una mirada fiscal desde el distrito de lima este. *VOX JURIS*, 38 (1), 105-2020. <https://doi.org/10.24265/voxburis.2020.v38n1.05>
- Du Toit, P. (2020). A Note on Sentencing Practices for the Offence of the Unlawful Possession of Semi-Automatic Firearms. *Potchefstroom Electronic Law Journal (PELJ)*, 23(1), 1-19. <https://dx.doi.org/10.17159/1727-3781/2020/v23i0a6237>
- Eberechi, O. (2020). A Comparative Analysis of the Application of the 1951 Refugee Convention to Victims of Sexual Violence in South Africa, Tanzania and Uganda. *Potchefstroom Electronic Law Journal (PELJ)*, 23(1), 1-55. <https://dx.doi.org/10.17159/1727-3781/2020/v23i0a6225>
- Erazo, M. (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, XXII (42),107-136. [fecha de Consulta 10 de Mayo de 2021]. ISSN: 0327-5566. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14518444004>
- Espinoza, R. (2020). Las miserias de la prisión preventiva. La dificultad de desterrar el paradigma inquisitivo de nuestro sistema procesal. *VOX JURIS*, 38 (1), 255-278. <https://doi.org/10.24265/voxburis.2020.v38n1.13>
- Estebes, Y. (2019). Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018. (Tesis de postgrado). Recuperada de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/37963>
- Falcone, D. (2014). Apuntes sobre la formalización de la investigación desde la perspectiva del objeto del proceso penal. *Revista de Derecho - Universidad Católica del Norte*, 21(2),183-224. [fecha de Consulta 26 de Abril de 2021].

ISSN: 0717-5345. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=371041328006>

Flores, J., Bermejo, D., y Valverde, B. (2020). Motivación en las resoluciones jurisdiccionales, celeridad procesal, trato y honestidad en los fiscales y jueces en el periodo 2013 y 2015. *Revista Ciencia y Tecnología - Para el Desarrollo – UJCM.* 5,(10), 44-52.  
doi:<http://dx.doi.org/10.37260/rctd.v5i10.155>

Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229.  
<https://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>

González, F. (2016). Ilícitud y justificación: algunas notas sobre la antijuridicidad en el derecho de daños chileno. *Revista de Derecho Civil.* III, (2), 147-169.  
<http://nreg.es/ojs/index.php/RDC> ISSN 2341-2216

Guerrero, M. (2016). La Investigación Cualitativa. *INNOVA Research Journal.* 1, (2), 1-9.  
[https://dialnet.unirioja.es/buscar/documentos?query=Dismax.DOCUMENTAL\\_TODO=investigacion+cualitativa](https://dialnet.unirioja.es/buscar/documentos?query=Dismax.DOCUMENTAL_TODO=investigacion+cualitativa)

Guzmán, M. (2019). El principio constitucional de la tutela judicial efectiva vulnerado por la acción de nulidad de sentencias. *Iustitia Socialis.* 4, (7), 135-145. <https://orcid.org/0000-0002-6679-0661>

Indraguna, H., & Santiago, F. (2021). Independence of the Single Judge in Making Justice Decisions. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 26(1),55-60. [fecha de Consulta 28 de Abril de 2021]. ISSN: 1315-5216. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27966119006>

Intriago, A. (2018). Anotaciones sobre la prueba según el Código Orgánico General de procesos del Ecuador. *IUDICIUM*, ISSN-e 2530-5158, N°. 5,

2018, págs. 77-90.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7733091>

Jarama, Z., Vásquez, J., y Durán, A. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 314-323. Recuperado de <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>

Laas, A, & Boezaart, T. (2014). The legislative framework regarding bullying in South African schools. *Potchefstroom Electronic Law Journal (PELJ)*, 17(6), 2667-2702. <https://dx.doi.org/10.4314/pelj.v17i6.12>

López, A., Forero, C. y Giraldo, A. (2020). Violación de adolescentes en situación de calle en Medellín, Colombia. *Ex aequo*, (41), 45-60. <https://dx.doi.org/10.22355/exaequo.2020.41.03>

Mayer, L. (2017). El bien jurídico protegido en los delitos concursales. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*. 49, (2), pp. 255 – 281. doi: 10.4151/ISSN.07186851-Vol.49-Num.2-Fulltext.1128

Mhlongo, L, & Dube, A. (2020). Legal Standing of Victims in Criminal Proceedings: Wickham v Magistrate, Steijenbosch 2017 1 BCLR 121 (CC). *Potchefstroom Electronic Law Journal (PELJ)*, 23(1), 1-18. <https://dx.doi.org/10.17159/1727-3781/2020/v23i0a6022>

Miranda, A. y Navarro, P. (2014). El principio de interpretación conforme en el derecho constitucional mexicano. *Opinión Jurídica*. 13(26). Recuperado a partir de <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/956>

Mollema, N. (2015). The viability and constitutionality of the South African National Register for Sex Offenders: A comparative study. *Potchefstroom Electronic Law Journal (PELJ)*, 18(7), 2707-2738. <https://dx.doi.org/10.4314/peli.v18i7.09>



- Montero, D. (2016). Formulación de la teoría del injusto: La perspectiva de Juarez Tavares. *IUS Doctrina*, 9, (14), 1-35.  
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/25246/25505>
- Moscoso, L. y Díaz, L. (2018). Aspectos éticos en la investigación cualitativa con niños. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 18(1),51-67. [fecha de Consulta 7 de Mayo de 2021]. ISSN: 1657-4702. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=127054340004>
- Orduz, F. (2015). Victimización y violencia sexual en el conflicto armado en Colombia. *Subjetividad y Procesos Cognitivos*, 19(2),173-186. [fecha de Consulta 23 de Abril de 2021]. ISSN: 1666-244X. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=339643529009>
- Oviedo, B. (2018). Problemas psicológicos en las víctimas del delito de violación sexual de menores de edad en el distrito judicial de Puno 2012 - 2014. *Revista Científica Investigación Andina*. Vol 17, No 2 176-186.  
<https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/560>
- Pérez, N. (2020). El derecho al proceso debido en el ámbito penal: la interpretación evolutiva del art. 6 del CEDH por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 70(276-1), 109-140.  
doi:<http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.276-1.75123>
- Rincón, T. (2019). El nunca más de la violencia sexual contra las mujeres-la oportunidad (perdida) en las transiciones políticas. ideas y valores, LXVIII (5),39-58. [fecha de Consulta 23 de Abril de 2021]. ISSN: 0120-0062. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80963424003>
- Rivadeneira, E. (2015). Comprensión teórica y proceso metodológico de la investigación cualitativa. *ULADECH - In Crescendo*. 6, (2), 169-183.  
<https://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo/article/view/1179>

- Rodríguez, F. (2014). La investigación jurídica básica y la investigación jurídica aplicada. *Justicia*, (25), 8-14. Retrieved May 07, 2021, from [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-74412014000100001&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-74412014000100001&lng=en&tlng=es).
- Robles, R. (2020). La estructura de la intervención en el delito. *Política criminal*, 15(30), 993-1007. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992020000200993>
- Sambas, N. (2019). Renewal of the national criminal law with the soul of the nation's cultural values. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 24(5),391-398.[fecha de Consulta 28 de Abril de 2021]. ISSN: 1315-5216. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27962050042>
- Siyo, L, & Mubangizi, J. (2015). The independence of South African judges: A constitutional and legislative perspective. *Potchefstroom Electronic Law Journal (PELJ)*, 18(4), 817-846. <https://dx.doi.org/10.4314/pelj.v18i4.03>
- Stevens, P. (2016). Recent developments in sexual offences against children - A constitutional perspective. *Potchefstroom Electronic Law Journal (PELJ)*, 19(1), 1-30. <https://dx.doi.org/10.17159/1727-3781/2016/v19i0a724>
- Terán, W. (2020). La culpabilidad en la teoría del delito. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación En Ciencias Administrativas, Económicas Y Contables)*. ISSN : 2588-090X . Polo De Capacitación, Investigación Y Publicación (POCAIP), 5(18), 386-408. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i18.224>
- Terán, W. (2020). La tipicidad en la teoría del delito. *Dominio de las ciencias*. ISSN: 2477-8818, 6, (2), 140-162. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v6i3.1210>
- Valladolid, M. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis, *Vox Juris*.38, (2),69-90. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>

Villanueva, J., Villanueva, L., y Castañeda, D. (2015). Percepción de la población Cajamarquina sobre el delito de violación sexual a menores de edad. *Rev. Perspectiva*. 15, (17), 129-139. <https://revistas.upagu.edu.pe/index.php/PE/article/view/405>

WolfL. (2017). Pre- and Post-Trial Equality in Criminal Justice in the Context of the Separation of Powers. *Potchefstroom Electronic Law Journal*, 14(5), 57-203. <https://doi.org/10.17159/1727-3781/2011/v14i5a2600>

## **ANEXOS**




## Declaratoria de Originalidad de los Autores


Nosotros, Bardales Comeca, Jhoselyn y Ruiz Pinedo, Clara del Pilar, alumnas de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, filial Moyobamba, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la tesis titulada: “Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019”, es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual, nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 25 de noviembre de 2021

<b>Apellidos y nombre:</b> Bardales Comeca, Jhoselyn	
<b>DNI:</b> 72211342	
<b>ORCID:</b> 0000-0003-3292-6169	

<b>Apellidos y nombre:</b> Ruiz Pinedo, Clara del Pilar	
<b>DNI:</b> 75717482	
<b>ORCID:</b> 0000-0001-7729-6653	

ANEXO 2:



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## Declaratoria de Autenticidad del Asesor


Yo, Luis Felipe Cabeza Molina, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, asesor de la Tesis titulada:

“Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019” de los autores Jhoselyn Bardales Comeca y Clara del Pilar Ruiz Pinedo, constato que la investigación tiene un índice de similitud de ...% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 25 de noviembre de 2021

<b>Apellidos y nombre:</b> Dr. Cabeza Molina Luis Felipe	
<b>DNI:</b> 41536992	 Luis Felipe Cabeza Molina Docente de Investigación UCV - Moyobamba
<b>ORCID:</b> 0000-0002-5800-0199	



## Acta de Sustentación de Tesis

Moyobamba, 00 de diciembre de 2021

Siendo las 00:00 horas del día 00 de diciembre de 2021, el jurado evaluador se reunió para presenciar el acto de sustentación de la Tesis titulado:

“Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019”, presentado por los autores Jhoselyn Bardales Comeca y Clara del Pilar Ruiz Pinedo, de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, filial Moyobamba.

Concluido el acto de exposición y defensa de la Tesis, el jurado luego de la deliberación sobre la sustentación, dictaminó:

Autor	Dictamen (**)
Apellidos y Nombres de uno de los autores Bardales Comeca, Jhoselyn	

Se firma la presente para dejar constancia de lo mencionado:

---

Nombres y Apellidos  
PRESIDENTE

---

Nombres y Apellidos  
SECRETARIO

---

Nombres y Apellidos  
VOCAL (ASESOR)

**ANEXO 4:**

## Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Nosotros, Bardales Comeca, Jhoselyn, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72211342 y Ruiz Pinedo, Clara del Pilar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 75717482, alumnas de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, autorizamos (X), no autorizamos ( ) la divulgación y comunicación pública de nuestra tesis:


“Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019”

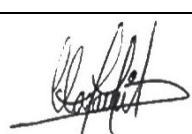
En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulada en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización

.....  
 .....  
 .....

Moyobamba, 25 de noviembre de 2021

<b>Apellidos y nombre:</b> Bardales Comeca, Jhoselyn	
<b>DNI:</b> 72211342	
<b>ORCID:</b> 0000-0003-3292-6169	

<b>Apellidos y nombre:</b> Ruiz Pinedo, Clara del Pilar	
<b>DNI:</b> 75717482	
<b>ORCID:</b> 0000-0001-7729-6653	



## ANEXO 5: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.					
VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>Principio de celeridad procesal</b>	Guzmán, M. (2019), lo define como un principio que tiene como fin otorgar las condiciones adecuadas a la actividad procesal para garantizar a las justiciables gozar de un proceso sin dilaciones indebidas que terminan por producir causas negativas en el desarrollo y continuidad del procedimiento (p.139).	En la presente investigación, la variable de estudio adquiere la calidad de independiente, porque existe por si sola.	- Acceso a una Tutela Jurisdiccional Efectiva -Motivación de Resoluciones Judiciales -Garantía de un Debido Proceso	-Criterios de simplicidad para el acceso a la justicia - Resarcimiento justo. - El respeto de los derechos fundamentales.	NOMINAL
<b>Violación sexual</b>	Altuzarra, (2020), todo acto sexual o insinuaciones sexuales no deseados de un individuo a través de la coacción por otro individuo, sin importar el parentesco que este tenga con la víctima (p.513).	En la presente investigación, la variable de estudio adquiere la calidad de dependiente, porque su subsistencia requiere de la variable independiente.	-Tipo Penal -Bien jurídico afectado -Consecuencias en la víctima	-Comisión de delitos sexuales. - Daño a la persona. - Efectos psicológicos.	

Fuente: Elaborado por las investigadoras

## ANEXO 6: MATRIZ DE CONSISTENCIA

### Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2018-2019

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS				
<p><b>Problema General</b> ¿Cómo se aplica el Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿Cuáles son los actos procesales que se actuaron aplicando el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019?</p> <p>¿Se aplicó el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Comprender cómo se aplica el Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> Conocer cuáles son los actos procesales que se actuaron aplicando el Principio de Celeridad Procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Pena, Moyobamba, 2019</p> <p>Analizar si se aplicó el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.</p>	<p><b>Hipótesis General</b> La aplicación del principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019 se realiza de forma ineficiente con relación a las sentencias condenatorias que se han obtenido en las carpetas fiscales del periodo de investigación.</p>	<p><b>Variable 1</b></p> <p><b>Técnica:</b> Entrevista en profundidad</p> <p><b>Instrumento</b> Guía de Entrevista</p>				
<b>DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>ESCENARIO DE ESTUDIO - PARTICIPANTES</b>	<b>CATEGORIAS, SUBCATEGORIAS</b>					
<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo de Investigación:</b> Básica</p> <p><b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada Estudio de caso</p> <p><b>Método:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Descriptivo</li> <li>➤ Comparativo</li> <li>➤ Hermenéutico</li> </ul>	<p><b>ESCENARIO DE ESTUDIO:</b> La Primera Fiscalía Penal de Moyobamba- Ministerio Publico del distrito Fiscal de San Martin, ubicado en el Jr. 20 de abril S/N, lugar que por sus características permite la interacción inmediata con los participantes, y de esta manera sirvan como fuente valiosa de información para el desarrollo de la presente investigación</p> <p><b>PARTICIPANTES:</b> Funcionarios que integran la Primera Fiscalía Penal de Moyobamba- Ministerio Publico del distrito Fiscal de San Martin, y 01 Defensor Público, colaboradores que poseen información particular y esencial para el estudio.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Principio de celeridad procesal</td> <td style="width: 50%;"> <p><b>Subcategoría 1:</b> Tutela jurisdiccional efectiva</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> Motivación de resoluciones judiciales</p> <p><b>Subcategoría 3:</b> Debido proceso</p> </td> </tr> <tr> <td>Violación sexual</td> <td> <p><b>Subcategoría 1</b> Tipo penal.</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> Bien jurídico afectado.</p> <p><b>Subcategoría 3:</b> Consecuencias en la víctima</p> </td> </tr> </table>	Principio de celeridad procesal	<p><b>Subcategoría 1:</b> Tutela jurisdiccional efectiva</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> Motivación de resoluciones judiciales</p> <p><b>Subcategoría 3:</b> Debido proceso</p>	Violación sexual	<p><b>Subcategoría 1</b> Tipo penal.</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> Bien jurídico afectado.</p> <p><b>Subcategoría 3:</b> Consecuencias en la víctima</p>	<p><b>Variable 2</b></p> <p><b>Técnica:</b> Entrevista en profundidad</p> <p><b>Instrumento</b> Guía de Entrevista.</p>
Principio de celeridad procesal	<p><b>Subcategoría 1:</b> Tutela jurisdiccional efectiva</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> Motivación de resoluciones judiciales</p> <p><b>Subcategoría 3:</b> Debido proceso</p>						
Violación sexual	<p><b>Subcategoría 1</b> Tipo penal.</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> Bien jurídico afectado.</p> <p><b>Subcategoría 3:</b> Consecuencias en la víctima</p>						

## ANEXO 7: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

**Nombre de las estudiantes:** Bardales Comeca, Jhoselyn/ Ruiz Pinedo, Clara del Pilar

**Facultad/escuela:** Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

Ámbito temático	Problema General	Problemas Específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categoría	Sub categoría
Derecho Penal	¿Cómo se aplica el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019?	<b>PE1:</b> ¿Cuáles son los actos procesales que se actuaron aplicando el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019?	Comprender cómo se aplica el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019..	<b>OE1:</b> Conocer cuáles son los actos procesales que se actuaron aplicando el Principio de Celeridad Procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Pena, Moyobamba, 2019	<b>Categoría 1:</b> Principio de celeridad procesal	<b>Subcategoría 1:</b> Tutela jurisdiccional efectiva  <b>Subcategoría 2:</b> Motivación de resoluciones judiciales  <b>Subcategoría 3:</b> Debido proceso.
		<b>PE2:</b> ¿Se aplicó el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019?		<b>OE2:</b> Analizar si se aplicó el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019..	<b>Categoría 2:</b> Violación sexual	<b>Subcategoría 1:</b> Tipo penal.  <b>Subcategoría 2:</b> Bien jurídico afectado.  <b>Subcategoría 3:</b> Consecuencias en la víctima

**Fuente:** Elaborado por las investigadoras

**ANEXO 8. CARTAS A EXPERTOS****CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO**

Moyobamba, 21 de Julio, 2021.

*Mstra. Rosa Elena Nicolás Rodríguez*

Asunto: Evaluación de instrumentos

Sirva la presente para expresarle nuestro cordial saludo e informarle que estamos elaborando el Proyecto de Investigación titulada: “**Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019**”, a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual tenemos como instrumento una guía de preguntas de entrevista y una Guía de análisis documental; por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación de los instrumentos de investigación, que adjuntamos.

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,

---

Bardales Comeca, Jhoselyn

---

Ruiz Pinedo, Clara del Pilar

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Instrumento*

Recibido: 22 , julio de 2021.

Cargo:

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO

Moyobamba, 21 de Julio, 2021.

*Mstro. Alexander Taica Luliquis*

Asunto: Evaluación de instrumentos

Sirva la presente para expresarle nuestro cordial saludo e informarle que estamos elaborando el Proyecto de Investigación titulada: “Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019”, a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual tenemos como instrumento una guía de preguntas de entrevista y una Guía de análisis documental; por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación de los instrumentos de investigación, que adjuntamos.

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Bardales Comeca, Jhoselyn



Ruiz Pinedo, Clara del Pilar

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Instrumento*

Recibido: 22 , julio de 2021.

Cargo:



Mgr. Alexander Taica Luliquis  
DNI-70501020

## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO

Moyobamba, 21 de Julio, 2021.

*Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe*

Asunto: Evaluación de instrumentos

Sirva la presente para expresarle nuestro cordial saludo e informarle que estamos elaborando el Proyecto de Investigación titulada: “**Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019**”, a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual tenemos como instrumento una guía de preguntas de entrevista y una Guía de análisis documental; por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación de los instrumentos de investigación, que adjuntamos.

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Bardales Comeca, Jhoselyn



Ruiz Pinedo, Clara del Pilar

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Instrumento*

Recibido: 22 , julio de 2021.

Cargo:

  
Luis Felipe Cabeza Molina  
Docente de Investigación  
UCV - Moyobamba

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

Apellidos y nombres del experto : Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe  
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo  
 Especialidad : Doctor en Derecho  
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista  
 Autor(s) del instrumento(s) : Bardales Comeca, Jhoselyn  
 Ruiz Pinedo, Clara del Pilar

**ASPECTOS DE VALIDACIÓN**
**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: <b>Principio de celeridad procesal – violación sexual</b> .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Principio de celeridad procesal – violación sexual</b> .					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: <b>Principio de celeridad procesal – violación sexual</b> .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Favorable para su aplicación.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 48

Moyobamba, 21 de Julio de 2021



Luis Felipe Cabeza Molina  
 Docente de Investigación  
 UCV - Moyobamba

## I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mstro. Alexander Taica Luliquis  
Institución donde labora : Ministerio Público  
Especialidad : Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal  
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista  
Autor(s) del instrumento(s) : Bardales Comeca, Jhoselyn  
Ruiz Pinedo, Clara del Pilar

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: <b>Principio de celeridad procesal – violación sexual</b> .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Principio de celeridad procesal – violación sexual</b> .					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: <b>Principio de celeridad procesal – violación sexual</b> .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

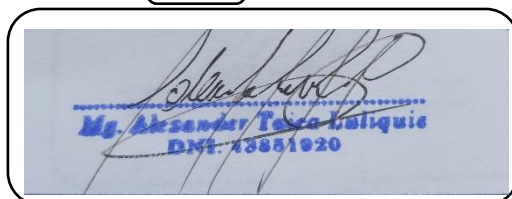
### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Favorable para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Moyobamba, 21 de Julio de 2021





## DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mstro. Rosa Elena Nicolás Rodríguez  
Institución donde labora : Ministerio Público  
Especialidad : Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal  
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista  
Autor(s) del instrumento(s) : Bardales Comeca, Jhoselyn  
Ruiz Pinedo, Clara del Pilar

## ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: <b>Principio de celeridad procesal – violación sexual</b> .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Principio de celeridad procesal – violación sexual</b> .					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: <b>Principio de celeridad procesal – violación sexual</b> .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

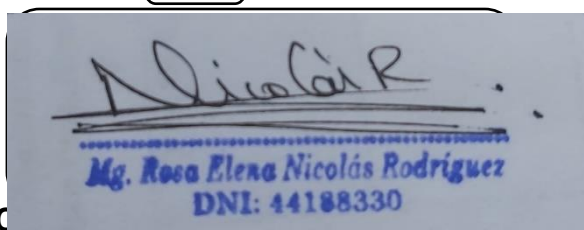
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Favorable para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **48**

Moyobamba, 21 de Julio de 2021



Mg. Rosa Elena Nicolás Rodríguez  
DNI: 44188330

ANEXO 10: SOLICITUD DE INVESTIGACION DE TESIS

INVESTIGACION DE TESIS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Señor:

Dr. Juan Domingo León Estrella

Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín. -

**SUMILLA: SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN DE TESIS**

De mi consideración:



Yo, Jhoselyn Bardales Comeca identificado con DNI N° 72211342, celular 918210817, correo jhosbaco4@gmail.com, con domicilio en el Jr. 20 de Abril 559 Zaragoza de la ciudad de Moyobamba, San Martín, ante usted respetuosamente nos presentamos y exponemos lo siguiente:

Que, el motivo de la presente es solicitarle me autorice realizar la investigación de tesis que lleva por título: "Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Fiscalía Penal, Moyobamba, 2018-2019.", para obtener el Grado académico de abogado en la Universidad Cesar Vallejo - Filial Moyobamba, la presente actividad es para realizar y aplicar una guía de entrevista en las Fiscalías Penales de Moyobamba, y demás trabajadores bajo esta misma judicatura, cabe recalcar que dicha acción investigativa es con fines netamente académicos.

Me despido agradeciendo la pronta atención y contestación de aprobación a la presente; deseándole éxitos en vuestras actividades y gestión.

Adjunto:

- Copia simple de DNI de la suscrita.

Atentamente,

Bardales Comeca Jhoselyn  
DNI:72211342



## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

Reciba un cordial saludo de los suscritos, precisando que la presente entrevista servirá para recolectar datos para el trabajo de investigación titulado: **Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019**, el mismo que tiene explícitamente fines académicos, agradécenos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Entrevistado :.....  
Cargo :..... Institución:.....  
Investigadores : Bardales Comeca, Jhoselyn  
Ruiz Pinedo, Clara del Pilar

**Objetivo General:** Comprender cómo se aplica el Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.

1. ¿Qué acciones urgentes e inaplazables realiza el representante del Ministerio Público para iniciar un acto procesal por delito de violación sexual?  
.....  
.....  
.....  
.....
  
2. ¿Cuáles son los criterios que evalúa el Juez para admitir a trámite una denuncia de violación sexual?  
.....  
.....  
.....  
.....
  
3. En base a su experiencia podría mencionar ¿Cuánto tiempo tarda aproximadamente un imputado del delito de violación sexual en obtener una sentencia condenatoria, durante el periodo 2019?  
.....  
.....
  
4. ¿Considera Usted que la celeridad procesal incide en la intervención inmediata y oportuna; de las medidas de protección y resarcimiento a la víctima?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 1:** Conocer cuáles son los actos procesales que se actuaron aplicando el Principio de Celeridad Procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.

5. ¿Qué actos procesales se actúan aplicando el principio de celeridad procesal frente un caso delito de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019?

.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Qué solución podría brindar usted para que se respete el principio de celeridad procesal en los delitos violación sexual?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 2:** Analizar si se aplicó el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.

7. ¿Considera Ud., que se aplicó el principio de la celeridad procesal en todas las investigaciones realizadas en la Primera Fiscalía Penal frente a Delitos de violación sexual, periodo 2019?

.....  
.....  
.....  
.....

8. En razón de su experiencia ¿Cuáles son las razones que originan la vulneración de este principio?

.....  
.....  
.....  
.....

9. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias para las víctimas, los imputados y el estado, el no recibir la atención preminente por parte de los operadores judiciales frente a este delito?

.....  
.....  
.....  
.....

Sello del entrevistado	Firma del entrevistado

# Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019

Reciba un cordial saludo de los suscritos, precisando que la presente entrevista servirá para recolectar datos para el trabajo de investigación, el mismo que tiene explícitamente fines académicos, agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

ENTREVISTADO \*

Vanessa Saavedra olano

CARGO \*

Fiscal adjunta provincial

Estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera \*

- DECLARADA (es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre).
- CONFIDENCIAL (es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo)

**Objetivo General:** Comprender cómo se aplica el Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.

1. ¿Qué acciones urgentes e inaplazables realiza el representante del Ministerio Público para iniciar un acto procesal por delito de violación sexual? \*

Practicar los exámenes médico legales de integridad sexual y otros que resulten pertinentes.

2. ¿Cuáles son los criterios que evalúa el Juez para admitir a trámite una denuncia de violación sexual? \*

Precisar que la denuncia se recepciona

3. En base a su experiencia podría mencionar ¿Cuánto tiempo tarda aproximadamente un imputado del delito de violación sexual en obtener una sentencia condenatoria, durante el periodo 2019? \*

En San Martín, en casos de reo libres hasta mas de dos años.

4. ¿Considera Usted que la celeridad procesal incide en la intervención inmediata y oportuna; de las medidas de protección y resarcimiento a la víctima?

Si, porque con el transcurrir del tiempo la víctima va a sentir que el sistema de justicia es ineficaz.

**Objetivo Específico 1: Conocer cuáles son los actos procesales que se actuaron aplicando el Principio de Celeridad Procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.**

5. ¿Que actos procesales se actúan aplicando el principio de celeridad procesal frente un caso delito de violación sexual en la Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019? \*

Solicitar la entrevista única en cámara gesell, exámenes médicos legales, pericias psicológica de la presunta agraviada, solicitar medidas de protección a su favor.

6. ¿Qué solución podría brindar usted para que se respete el principio de celeridad procesal en los delitos violación sexual? \*

En general, tiene que haber una atención oportuna por partes de los órganos jurisdiccionales para la realización de las audiencias respectivas y se provean los requerimientos a efectos de no retardar el proceso.

**Objetivo Específico 2: Analizar si se aplicó el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.**

7. ¿Considera Ud., que se aplicó el principio de la celeridad procesal en todas las investigaciones realizadas en la Fiscalía Penal frente a Delitos de violación sexual, periodo 2019?

No

8. En razón de su experiencia ¿Cuáles son las razones que originan la vulneración de este principio? \*

En casos de no flagrancia, la investigación se dilata debido a que las partes no concurren a las diligencias programadas y otras la carga laboral de las Divisiones Médico Legales, lo que retrasa la programación de entrevistas en cámara gesell, pericias psicológicas.

9. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias para las víctimas, los imputados y el estado, el no recibir la atención preminente por parte de los operadores judiciales frente a este delito? \*

En la víctima, existe una percepción de impunidad.

El imputado, muchas veces se ve por largo tiempo sometido a una investigación, lo cual le demanda tiempo y dinero.

Y para el estado, con es un aumento de la carga procesal.



# Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019

Reciba un cordial saludo de los suscritos, precisando que la presente entrevista servirá para recolectar datos para el trabajo de investigación, el mismo que tiene explícitamente fines académicos, agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

ENTREVISTADO \*

Claudia María del Pilar Guzmán Fonseca

CARGO \*

Fiscal adjunta

Estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera \*

- DECLARADA (es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre).
- CONFIDENCIAL (es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo)

**Objetivo General:** Comprender cómo se aplica el Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.

1. ¿Qué acciones urgentes e inaplazables realiza el representante del Ministerio Público para iniciar un acto procesal por delito de violación sexual? \*

Toma de denuncia, evaluación médico legal, declaración de la agraviada (Cámara Gesell sin prueba anticipada hasta el 2019), constatación fiscal en el lugar de los hechos, declaración de testigos si hubieran, recolección de imágenes ( De existir cámaras), etc

2. ¿Cuáles son los criterios que evalúa el Juez para admitir a trámite una denuncia de violación sexual? \*

El Juez tiene por función admitir a trámite las denuncias,as recepciona la policía o la fiscalía y se evalúa si se archiva o formaliza la investigación.

3. En base a su experiencia podría mencionar ¿Cuánto tiempo tarda aproximadamente un imputado del delito de violación sexual en obtener una sentencia condenatoria, durante el periodo 2019? \*

Tomando en consideración que los delitos de VLS supera los 6 años de ppl, corresponde el juzgamiento a cargo del Juzgado Colegiado de Tarapoto, el cuál es único y está a cargo de los casos del Altomayo, Tarapoto y Alto Amazonas, su carga procesal es alta y un juicio puede tardar sólo en iniciar hasta un par de años, sobre todo si no hay reo en cárcel y unos tres meses más para que culmine.

4. ¿Considera Usted que la celeridad procesal incide en la intervención inmediata y oportuna; de las medidas de protección y resarcimiento a la víctima?

Considero que la celeridad procesal no incide en las medidas de protección, este es un trámite obligatorio que se realiza dentro de las 24 horas de recepcionada la denuncia, bajo responsabilidad. Ahora, sí creo que incide en el resarcimiento de los daños causados a la víctima, porque no sólo hablamos del tema económico sino de la confianza y alivio que siente la víctima cuando logra que se condene a la persona que vulneró su bien jurídico.

**Objetivo Específico 1: Conocer cuáles son los actos procesales que se actuaron aplicando el Principio de Celeridad Procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.**

5. ¿Que actos procesales se actúan aplicando el principio de celeridad procesal frente un caso delito de violación sexual en la Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019? \*

No se entiende la pregunta.

6. ¿Qué solución podría brindar usted para que se respete el principio de celeridad procesal en los delitos violación sexual? \*

Contar con un laboratorio mejor implementado, para no depender de Lima o Chiclayo para exámenes de ADN o para dosajes etílicos, cuyos resultados son remitidos hasta 1 año después, con suerte.

**Objetivo Específico 2: Analizar si se aplicó el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.**

7. ¿Considera Ud., que se aplicó el principio de la celeridad procesal en todas las investigaciones realizadas en la Fiscalía Penal frente a Delitos de violación sexual, periodo 2019?

Sí, en tanto se han actuado con la debida diligencia haciendo uso de la logística disponible.

8. En razón de su experiencia ¿Cuáles son las razones que originan la vulneración de este principio? \*

En algunos casos, la falta de servicios médicos y de laboratorio.

9. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias para las víctimas, los imputados y el estado, el no recibir la atención preminente por parte de los operadores judiciales frente a este delito? \*

La demora en el inicio de juicios trae zozobra y sensación de intranquilidad e "Injusticia" en la víctima, en los imputados les genera preocupación por no poder culminar un proceso, lo que a veces les resulta muy oneroso y al Estado, pues le genera perjuicio económico porque en la demora de los procesos o el fraccionamiento prolongado de éste, se hace uso de personal, material logístico, entre otros.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Formularios

# Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019

Reciba un cordial saludo de los suscritos, precisando que la presente entrevista servirá para recolectar datos para el trabajo de investigación, el mismo que tiene explícitamente fines académicos, agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

ENTREVISTADO \*

Dayan Reategui Salazar

CARGO \*

Fiscal Adjunta Provincial

Estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera \*

- DECLARADA (es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre).
- CONFIDENCIAL (es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo)

**Objetivo General:** Comprender cómo se aplica el Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.

1. ¿Qué acciones urgentes e inaplazables realiza el representante del Ministerio Público para iniciar un acto procesal por delito de violación sexual? \*

Camara Gesell, evaluación psicóloga, RML, constatación fiscal

2. ¿Cuáles son los criterios que evalúa el Juez para admitir a trámite una denuncia de violación sexual? \*

Elementos de convicción que sustenten la imputación y vinculen al imputado

3. En base a su experiencia podría mencionar ¿Cuánto tiempo tarda aproximadamente un imputado del delito de violación sexual en obtener una sentencia condenatoria, durante el periodo 2019? \*

Más de 3 años

4. ¿Considera Usted que la celeridad procesal incide en la intervención inmediata y oportuna; de las medidas de protección y resarcimiento a la víctima?

No

**Objetivo Específico 1: Conocer cuáles son los actos procesales que se actuaron aplicando el Principio de Celeridad Procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.**

5. ¿Que actos procesales se actúan aplicando el principio de celeridad procesal frente un caso delito de violación sexual en la Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019? \*

RML, entrevista unica en camara Gesell, evaluación psicologica

6. ¿Qué solución podría brindar usted para que se respete el principio de celeridad procesal en los delitos violación sexual? \*

Implementación de DML Y de Juzgados Colegiados

**Objetivo Específico 2: Analizar si se aplicó el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.**

7. ¿Considera Ud., que se aplicó el principio de la celeridad procesal en todas las investigaciones realizadas en la Fiscalía Penal frente a Delitos de violación sexual, periodo 2019?

No

8. En razón de su experiencia ¿Cuáles son las razones que originan la vulneración de este principio? \*

Exceso de carga laboral. No hay suficiente personal DML y Juzgados Colegiados

9. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias para las víctimas, los imputados y el estado, el no recibir la atención preminente por parte de los operadores judiciales frente a este delito? \*

No se llega a resarcir el daño de las víctimas y no se determina la situación jurídica del imputado.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Formularios

# Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019

Reciba un cordial saludo de los suscritos, precisando que la presente entrevista servirá para recolectar datos para el trabajo de investigación, el mismo que tiene explícitamente fines académicos, agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

ENTREVISTADO \*

María Isabel Julca vilcarromero

CARGO \*

Fiscal Adjunta

Estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera \*

- DECLARADA (es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre).
- CONFIDENCIAL (es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo)

**Objetivo General:** Comprender cómo se aplica el Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.



1. ¿Qué acciones urgentes e inaplazables realiza el representante del Ministerio Público para iniciar un acto procesal por delito de violación sexual? \*

Declaracionew, constatación lugar de los hechos, Prueba Anticipada cámara guesel

2. ¿Cuáles son los criterios que evalúa el Juez para admitir a trámite una denuncia de violación sexual? \*

Certificado médico legal, cámara guesel evaluación psicológica

3. En base a su experiencia podría mencionar ¿Cuánto tiempo tarda aproximadamente un imputado del delito de violación sexual en obtener una sentencia condenatoria, durante el periodo 2019? \*

9 meses

4. ¿Considera Usted que la celeridad procesal incide en la intervención inmediata y oportuna; de las medidas de protección y resarcimiento a la víctima?

Si da celeridad, pero más los actos procesales

**Objetivo Específico 1: Conocer cuáles son los actos procesales que se actuaron aplicando el Principio de Celeridad Procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.**

5. ¿Que actos procesales se actúan aplicando el principio de celeridad procesal frente un caso delito de violación sexual en la Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019? \*

Cámara guesel, reconocimiento médico legal , declaraciones testimoniales

6. ¿Qué solución podría brindar usted para que se respete el principio de celeridad procesal en los delitos violación sexual? \*

Disposición de más juzgados

**Objetivo Específico 2: Analizar si se aplicó el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.**

7. ¿Considera Ud., que se aplicó el principio de la celeridad procesal en todas las investigaciones realizadas en la Fiscalía Penal frente a Delitos de violación sexual, periodo 2019?

No todos

8. En razón de su experiencia ¿Cuáles son las razones que originan la vulneración de este principio? \*

Personal

9. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias para las víctimas, los imputados y el estado, el no recibir la atención preminente por parte de los operadores judiciales frente a este delito? \*

Responsabilidad, selección de personal capacitado

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Formularios

# Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019

Reciba un cordial saludo de los suscritos, precisando que la presente entrevista servirá para recolectar datos para el trabajo de investigación, el mismo que tiene explícitamente fines académicos, agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

ENTREVISTADO \*

Rosa Elena Nicolás Rodríguez

CARGO \*

Fiscal Adjunta Provincial

Estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera \*

- DECLARADA (es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre).
- CONFIDENCIAL (es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo)

**Objetivo General:** Comprender cómo se aplica el Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.

1. ¿Qué acciones urgentes e inaplazables realiza el representante del Ministerio Público para iniciar un acto procesal por delito de violación sexual? \*

declaraciones de testigos, entrevista en cámara gessel, constatación fiscal.

2. ¿Cuáles son los criterios que evalúa el Juez para admitir a trámite una denuncia de violación sexual? \*

Suficientes elementos de convicción. Imputación necesaria e individualización del presunto imputado.

3. En base a su experiencia podría mencionar ¿Cuánto tiempo tarda aproximadamente un imputado del delito de violación sexual en obtener una sentencia condenatoria, durante el periodo 2019? \*

plazo máximo 18 meses, salvo que sea caso complejo.

4. ¿Considera Usted que la celeridad procesal incide en la intervención inmediata y oportuna; de las medidas de protección y resarcimiento a la víctima?

Por supuesto, dada la naturaleza del delito importa mucho la celeridad procesal.

**Objetivo Específico 1: Conocer cuáles son los actos procesales que se actuaron aplicando el Principio de Celeridad Procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.**

5. ¿Que actos procesales se actúan aplicando el principio de celeridad procesal frente un caso delito de violación sexual en la Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019? \*

Audiencia de prueba anticipada, entrevista en cámara gessel, audiencia de prisión preventiva.

6. ¿Qué solución podría brindar usted para que se respete el principio de celeridad procesal en los delitos violación sexual? \*

Actuación activa de la defensa técnica, instar control de plazos.

**Objetivo Específico 2: Analizar si se aplicó el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.**

7. ¿Considera Ud., que se aplicó el principio de la celeridad procesal en todas las investigaciones realizadas en la Fiscalía Penal frente a Delitos de violación sexual, periodo 2019?

Si, ya que no hay quejas o medidas disciplinarias contra los fiscales.

8. En razón de su experiencia ¿Cuáles son las razones que originan la vulneración de este principio? \*

Falta de estrategia de investigación, disponer actos de investigación sobreabundantes o innecesarios.

9. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias para las víctimas, los imputados y el estado, el no recibir la atención preminente por parte de los operadores judiciales frente a este delito? \*

Impunidad, desconfianza en la administración de justicia. Corrupción de funcionarios.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Formularios

# Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019

Reciba un cordial saludo de los suscritos, precisando que la presente entrevista servirá para recolectar datos para el trabajo de investigación, el mismo que tiene explícitamente fines académicos, agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

ENTREVISTADO \*

Alexander López Gómez

CARGO \*

Defensor Público

Estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera \*

- DECLARADA (es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre).
- CONFIDENCIAL (es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo)

**Objetivo General:** Comprender cómo se aplica el Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.

1. ¿Qué acciones urgentes e inaplazables realiza el representante del Ministerio Público para iniciar un acto procesal por delito de violación sexual? \*

Recabar la declaración y/o referencial de la agraviada, pase los exámenes médicos correspondientes, constatación en el lugar de los hechos, pericia psicológica

2. ¿Cuáles son los criterios que evalúa el Juez para admitir a trámite una denuncia de violación sexual? \*

El fiscal debe analizar el hecho que sea creíble, corroboraba con datos objetivos-Pericias

3. En base a su experiencia podría mencionar ¿Cuánto tiempo tarda aproximadamente un imputado del delito de violación sexual en obtener una sentencia condenatoria, durante el periodo 2019? \*

Aproximadamente un año

4. ¿Considera Usted que la celeridad procesal incide en la intervención inmediata y oportuna; de las medidas de protección y resarcimiento a la víctima?

Si, ya que dichas causas deben respetar el principio de celeridad, ya que la víctima debe ser protegida de forma inmediata y al final del proceso se le debe reparar el daño causado

**Objetivo Específico 1: Conocer cuáles son los actos procesales que se actuaron aplicando el Principio de Celeridad Procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.**

5. ¿Que actos procesales se actúan aplicando el principio de celeridad procesal frente un caso delito de violación sexual en la Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019? \*

La realización de pericias y diligencias inmediatas como son las constataciones y toma de declaraciones

6. ¿Qué solución podría brindar usted para que se respete el principio de celeridad procesal en los delitos violación sexual? \*

Que, los organismos deben estar capacitados en dar prioridad a la atención de estas causas por ser muy delicadas, se debe respetar el plazo razonable

**Objetivo Específico 2: Analizar si se aplicó el principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019.**

7. ¿Considera Ud., que se aplicó el principio de la celeridad procesal en todas las investigaciones realizadas en la Fiscalía Penal frente a Delitos de violación sexual, periodo 2019?

No en todas las causas; ya que en algunas por múltiples factores demorarán, ejemplo domicilio de la agraviada o inoperativos se del MP

8. En razón de su experiencia ¿Cuáles son las razones que originan la vulneración de este principio? \*

Apoyo logístico, falta de peritos, inoperatividad del MP



9. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias para las víctimas, los imputados y el estado, el no recibir la atención preminente por parte de los operadores judiciales frente a este delito? \*

La desconfianza que generan los magistrados en la impartición de justicia, cuestionan el sistema como fallido, y la existencia de preferitismo en algunas causas

---

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Formularios

## **ANEXO 13: PANTALLAZO DE TURNITIN**